

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 229-2020

Guatemala, 28 de septiembre de 2020

## LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Gubernativo 5-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, declaró la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional.

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguiente atribuciones: cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

## **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 3, 9 y 58 del Código de Salud, todos los habitantes de la República están obligados a velar, mejorar y conservar y salud personal, familiar y comunitaria, así como las condiciones de salubridad del medio en que viven y desarrollan sus actividades; y corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la rectoría del Sector Salud, entendida esta como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tiene la función de formular organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población y que para cumplir con las funciones anteriores, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tiene las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función; además, en caso de epidemia, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, conjuntamente con las demás instituciones de Sector y otros sectores involucrados, deberán emitir las normas y procedimientos para proteger a la población.





#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 incisos a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 4, 9 literal a) y 58 del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

#### ACUERDA:

# Aprobar el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19

**Artículo 1.** Se aprueba el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial y el Anexo adjunto, del cual es parte integral.

**Artículo 2.** Todos los habitantes de la Republica deberan cumplir con las siguientes normas sanitarias individuales para evitar el contagio y transmision del virus SARS-CoV-2 independientemente de haber padecido o no la infeccion COVID-19:

- a) Uso universal y adecuado de mascarilla o tapaboca (se exceptúan los niños menores de 2 años y aquellas personas que por su condición médica tengan una contraindicación certificada por un profesional de salud);
- b) Distanciamiento social o físico mínimo de 1.5 metros entre personas cuando se encuentre fuera de la vivienda; y
- c) Higiene de manos mediante el uso de agua y jabón por 20 segundos o gel con alcohol con al menos 60% de concentración.

**Artículo 3.** Se derogan los Acuerdos Ministeriales ciento ochenta y siete guion dos mil veinte (187-2020) y doscientos quince guion dos mil veinte (215-2020) emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el 1 de octubre de 2020 y debe publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.

DOCTORA MARIA AMELIA FLORES GONZÁLEZ MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DOCTORA NANCY PEZZAROSSI DE CALDERÓN

VICEMINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIA



## ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 229-2020 SISTEMA DE ALERTA SANITARIA PARA LA EMERGENCIA COVID-19

## MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

## 1. DEFINICIÓN

El Sistema de Alerta Sanitaria para el monitoreo de la epidemia de COVID-19 causada por el virus SARS-CoV-2 es un instrumento que, mediante la medición periódica de indicadores de la incidencia de la enfermedad, la intensidad del contagio, la tendencia de la epidemia y el uso y disponibilidad de pruebas diagnósticas, permite determinar el nivel de riesgo que existe para la población de COVID-19.

## 2. ÁMBITO

El Sistema de Alerta Sanitaria para la epidemia COVID-19 tendrá un ámbito municipal, departamental, regional y/o nacional.

## 3. TEMPORALIDAD

El Tablero de Alertas Sanitarias que permite la asignación del nivel de riesgo por localidad, se publicará de forma quincenal en día sábado, y se aplicará a partir del día siguiente.

## 4. PARÁMETROS

Los parámetros ha utilizar para determinar el nivel de riesgo de la epidemia por localidad serán los siguientes:

Indicador por 14 días	Puntaje			
mulcador por 14 días	1	2	3	4
Incidencia de casos confirmados de COVID- 19 por 100,000 habitantes	<15	15-25	>25-55	>55
	1	2	3	4
Porcentaje de pruebas SARS-CoV-2 positivas	<5	5-15	>15-25	>25
	0.5	1	1.5	2
Número de pruebas por 1,000 habitantes por día	>0.8	>0.6-0.8	0.4-0.6	<0.4

Las localidades se clasificarán con un color de la alerta de acuerdo con el puntaje recibido de la siguiente manera:

Rojo: >7.5-10 puntos
Naranja: >5-7.5 puntos
Amarillo: >2.5-5 puntos
Verde: 0.5-2.5 puntos

## 5. CÁLCULO DEL AFORO

El aforo de un espacio, área o local, se establece midiendo el área en metros cuadrados de dicho espacio, a partir del largo por el ancho. El número producto de dicha medición se divide entre el número establecido para el aforo en metros cuadrados por persona correspondiente para la actividad o sector y la alerta sanitaria vigente en esa localidad y tiempo determinado, obteniendo el número





máximo de personas a las que se permite estar en ese espacio, área o local definida en cualquier momento.

## 6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Durante los primeros 3 meses posteriores a la publicación de este Acuerdo, las localidades consideradas en verde se clasificarán como alerta amarilla dada la fase actual de la epidemia.

## 7. MODIFICACIONES

Conforme la evolución de la epidemia COVID-19 y nueva evidencia científica se conozca, tanto los indicadores como los parámetros y las restricciones para prevenir y mitigar el contagio de COVID-19, podrán ser modificados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

## 8. TABLERO DE REGULACIONES SEGÚN ALERTA SANITARIA

SECTOR o ACTIVIDAD	ROJA - MÁXIMA	NARANJA- ALTA	AMARILLA - MODERADA	VERDE - NUEVA NORMALIDAD
1. TRANSPORTE			MODERADA	NORMALIDAD
Urbano de Pasajeros	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 100%.
Extraurbano de Pasajeros (Restricción más alta aplica en el transporte entre municipios de diferente alerta)	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 100%.
2. COMERCIO				ocupación 10070.
Mercados cantonales y municipales	Distancia social mínima de 1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social mínima de 1.5 m entre vendedor- comprador o vendedor- vendedor. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social mínima de 1.5 m entre vendedor- comprador o vendedor- vendedor. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social mínima de 1.5 m por persona, y medidas de higiene.
Supermercado y conveniencia	Aforo de 4 m² por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de 4 m² por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de 2.5 m² por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social 1.5 m por persona, y medidas de higiene.





		X Marie		
Centros Comerciales  3. INDUSTRIA	Estacionamiento con aforo del 40%. Compras en línea y de entrega en estacionamiento permitidas. Solo se permite a los clientes llegar a locales. Aforo de personas por local de 10 m²/persona. Locales y áreas interiores de restaurantes de comida con aforo a 10 m²/persona. Áreas comunes de congregación, juegos y espectáculos cerradas. Aglomeraciones de más de 10 personas no permitidas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Estacionamiento con aforo del 50%. Aforo de personas por local de m²/persona. Locales y áreas interiores de restaurantes de comida con aforo a 6 m²/persona. Áreas comunes de congregación, juegos y espectáculos cerradas. Aglomeraciones de más de 10 personas no permitidas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	m <sup>2</sup> /persona. Locales y areas interiores de	Aforo de personas polocal de 2. m²/persona. Restaurantes permitido con aforo 2.5 m²/persona.
Esencial (Farmacéutica, alimentaria, agrícola, productos para la salud e higiene personal)	Aforo de personas por local de 4 m²/persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 4 m²/persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 2.5 m²/persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 2.5 m²/persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.
Manufactura Ligera	Aforo con 4 m²/persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m² mínima. Sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 4 m²/persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m² mínima. Sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 2.5 m²/persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m² mínima. Sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo en el centro de trabajo con distancia social de 2.5 m² mínima. Sistema de ventilación natural o aire acondicionado con filtro.
Manufactura Pesada	Aforo con 4 m²/persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m² mínima. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferir sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 4 m²/persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m² mínima. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferir sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 2.5 m²/persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m² mínima. Preferir sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo del centro de trabajo con distancia social de 2.5 m² mínima. Sistema de ventilación natural o aire acondicionado con filtro.
4. AGRICULTURA Y GANADERÍA	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social minima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades
5. CONSTRUCCIÓN	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m²/persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m²/persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 2.5 m²/persona.	grupales o de pago Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra.





6. RESTAURANTES	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforce calculado a 10 m²/persona área de mesas interno, con ventilación natural y sin aire acondicionado; 2.5 m²/persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	domicilio o la entrega para llevar. Aforci calculado a 6 m²/persona área de mesas interno, con ventilación natural y sin aire acondicionado; 2.5 m²/persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las	domicilio o la entrega para llevar. Aforce calculado a 4 m²/persona área de mesas interno, con ventilación natural y sin aire acondicionado; 2.5 m²/persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para	m²/persona, área de mesas interno y al aire libre, con ventilación natural.
7. HOTELERÍA Y TURISMO		Stupos.	estos grupos.	
Hoteles	Permitidos eventos con aforo de 10 m²/persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	aforo de 6 m²/persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de	aforo de 4 m²/persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Acceso a áreas sociales	Permitidos eventos con aforo de 2 m²/persona. Mesas no pueden agrupar a mas de 10 personas. Acceso a áreas sociales con distancia 2 m²/persona.
Transporte turístico	Igual a transporte público	Igual a transporte público	Igual a transporte público	Igual a transporte
Parques nacionales y sitios arqueológicos	Abierto para visitas en grupos menores de 10 personas, manteniendo el aforo de 10 m²/persona	Abierto para visitas en grupos menores de 10 personas, manteniendo el aforo de 6 m²/persona	Abierto para visitas en grupos menores de 15 personas, manteniendo el aforo de 4 m²/persona	público Abierto para visitas en grupos menores de 20 personas, manteniendo el aforo
9. RECREACIÓN Y DEPORTES				de 2.5 m <sup>2</sup> /persona
Parques Públicos	grupos de 10 personas o menos. No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo a 4 m² por persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 10 personas. No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo al 4 m²/persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 15 personas; se permite venta de comidas con medidas iguales a las ventas en mercado.	Aforo a 2.5 m <sup>2</sup> por persona.
Bares y centros de diversion nocturna.	Permitido con aforo de 10 m²/persona, con ventilación natural y o al aire libre. Solo se permiten grupos de igual o menor a 5 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitido con aforo de 6 m²/persona, con ventilacion natural y o al aire libre. Solo se permiten grupos de igual o menor a 5 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitido con aforo de 4 m²/persona, con ventilacion natural y o al aire libre. Solo se permiten grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitido con aforo de 2.5 m²/persona, con ventilacion natural y o al aire libre. Solo se permiten grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos
Eventos, ferias conciertos y centros de diversión o recreacion.	Permitido con aforo de 10 m²/persona y limitado a 100 personas máximo a la vez. Eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos sin límite de personas.	Permitido con aforo de 6 m²/persona y limitado a 250 personas máximo a la vez. Eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos sin límite de personas.	Permitido con aforo de 4 m²/persona y limitado a 500 personas máximo a la vez. Eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos sin límite de personas.	grupos.  No hay restriccion de número de personas excepto lo que límite el aforo a 2.5 m² por persona.

O TCHO MINISTERICE.



Piscinas de uso público	Abiertas para deporte individual. Clases individuales permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertas para deporte individual. Clases en grupos de 5 personas o menos permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitida la natación en grupos menores de 10 personas. Clases de menos de 10 personas permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertas con unica restricción de horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
Deportes Individuales	Permitidos deportes individuales al aire libre y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia social de al menos 1.5 m.	Permitidos deportes individuales al aire libre y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia social de al menos 1.5 m	Permitidos deportes individuales al aire libre y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia.	Permitidos deportes individuales y grupales al aire libre y deportes olímpicos.
Centros de entrenamiento y gimnasios	Abiertos con aforo de 10 m² en área de servicio. No clases o actividades grupales. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas	Abiertos con aforo de 6 m² en área de servicio. No clases o actividades grupales. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Abiertos con aforo de 4 m² en área de servicio. Clases o actividades de grupo menos de 10 personas respetando aforo 4 m²/persona. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertos con aforo de 2.5 m² en área de servicio. Clases o actividades de grupo menos de 20 personas respetando aforo 2.5 m²/persona. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
Ligas profesionales, amateur y deportes en grupo	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales y amateur, en grupos de 20 personas. Actividades en gimnasios con aforo de 10m²/persona. Se permiten los deportes profesionales y amateur en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios y campos.	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales y amateur, en grupos de 30 personas. Actividades en gimnasios con aforo de 6m²/persona. Se permiten los deportes profesionales y amateur en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios y campos.	Permitidos los deportes profesionales, amateur y deportes en grupo incluyendo torneos con apertura al público con aforo que permita la distancia de 4 m² entre personas.	Se permiten los deportes profesionales, amateur y deportes en grupo con apertura al público incluyendo torneos con aforo dado por distancia de 2.5 m² entre personas.
9. ACTIVIDADES		Section of Chinagon.		
CULTURALES Cines y teatros	Abiertos con aforo de 10 m² por persona. No se permiten aglomeraciones de más de 10 personas. Venta de entradas en línea, no se permite líneas en taquilla. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertos con un aforo de 6 m²/persona. No se permiten taquillas, ni aglomeraciones de más de 10 personas. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitidas funciones manteniendo un aforo de 4 m²/persona. No se permiten aglomeraciones de más de 15 personas. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitido funciones manteniendo un aforo de 2.5 m²/persona.
10. RELIGIÓN				
Lugares o Centros de Culto (Iglesias, Templos o similares)  11. CENTROS DE TRABAJO	Abiertos con aforo de 10 m² por persona. No se permiten aglomeraciones de más de 10 personas. y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan servicios menores de 1 hora.	Servicios religiosos con un aforo de 6 m² por persona y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan servicios menores de 1 hora.	Servicios religiosos con un aforo de 4 m² por persona y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan servicios menores de 1 hora.	Servicios religiosos con un aforo de 2.5 m² entre personas y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años
Públicos y Privados no	Operaciones siguiendo	Operacionas	0	
incluidos en los sectores anteriores	restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m² por persona con ventilación natural	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m² por persona con ventilación natural.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 2.5 m² por persona con ventilación natural.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 1.5 m <sup>2</sup> por persona.

